



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

Neiva, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

**PROCESO** : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE** : COOPERATIVA COOLAC LTDA  
**DEMANDADO** : JOSE ALBERTO PASTRANA TRUJILLO  
**RADICACIÓN** : 41-001-40-22-008-2015-00032-00

Teniendo en cuenta la petición que eleva el apoderado judicial de la parte actora, en escrito que antecede, radicado a través del correo electrónico institucional, el juzgado,

### **RESUELVE:**

Realizado el control de legalidad sin que se avizore causal de nulidad (art. 448 del C. G. del P.) y teniendo en cuenta que el bien objeto de remate ya fue embargado, secuestrado y avaluado se fija el día ocho (8) del mes octubre del año dos mil veinte (2020), hora tres (03:00) pm, para realizar la diligencia de remate BIEN INMUEBLE, predio urbano, ubicado en el Municipio de Hobo Huila, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 200-76395, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$120.748.394.00 M/Cte.

La licitación empezará a las tres de la tarde y no se cerrará después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien y previa consignación del cuarenta (40%) del avalúo (Art. 448 del C. G. del P.).

El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad (diario del Huila o la Nación) o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación (radiodifusora Caracol o RCN). El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate (Art. 450 del C. G. del P.).

Una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación se agregarán al expediente antes de la apertura de la licitación. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del bien, según el caso, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Póngase en conocimiento de las partes y de terceros interesados, que, de adjudicarse el bien rematado, el adquirente deberá cancelar el (5%) sobre el valor del remate a título de impuesto como lo indica el artículo 12 de la ley 1743 de 2014.

Infórmese al Secuestre VICTOR JULIO RAMIREZ MANRIQUE, a quien se le puede ubicar en la Calle 26 Sur No. 34 A – 39 B/Oasis de Neiva, celular 316 4607547, de la disposición aquí contenida y requiérase al mismo para que dentro del término perentorio de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación correspondiente, proceda a rendir cuentas comprobadas de su gestión frente al bien o bienes trabados en el presente proceso. Por secretaria elabórese el respectivo aviso de remate.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA  
Juez.-

/Amp.-

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 06 de agosto de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 057 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO